1112 - 2024

MEMORANDO

Bogotá, D.C., 25 de junio de 2024

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTINEZ**
Coordinadora oficina de convenios y contratos

DE: **ILLONA MURCIA IJJASZ**
Directora de Patrimonio y Memoria

ASUNTO: SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Respetada Doctora,

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar un contrato cuyo objeto es **"**REALIZAR LA FASE DE DIAGNÓSTICO DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL PRIMER CONJUNTO PRIORIZADO DE LOCOMOTORAS A VAPOR DECLARADAS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ÁMBITO NACIONAL, UBICADAS EN OCHO MUNICIPIOS DE COLOMBIA**"**, en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	De conformidad con lo establecido en el artículo 72, de la Constitución Política de Colombia: *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. (...)"* La Ley 397 de 1997 "por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: "*3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma. (...)"*

		En igual sentido, el artículo 4 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, establece respecto de la integración del patrimonio cultural de la nación, que está constituido por: *"todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico."* La Ley General de Cultura, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. El artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, dispone que el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes tendrá como objetivos: "formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo". El 29 de agosto de 2023 se promulgó la Ley 2319, "Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término Economía Naranja y se dictan otras disposiciones", cuyo artículo 2° modificó el artículo 66 de la Ley 397 de 1997, cambiando la razón social de esta entidad por la de Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Así mismo, señala el parágrafo del mencionado artículo 2° que "todas las leyes y reglamentaciones que se refieran al Ministerio de Cultura, deberán leerse como Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (...)". Por su parte, el Decreto 2129 del 15 de noviembre de 2018, por el cual se modifica la estructura interna del Ministerio de las Culturas establece que, entre las funciones de la Dirección de Patrimonio y Memoria, se encuentran: *"2. Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos, tendientes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del*

		patrimonio cultural del país. 5. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar mecanismos metodológicos y herramientas de fácil manejo para las comunidades, para la identificación, investigación, registro, fomento, protección, preservación, intervención y salvaguardia del patrimonio cultural. 6. Fomentar la investigación social, histórica y técnica con metodologías participativas y que den reconocimiento e incluyan los saberes tradicionales de las comunidades, con el fin de incrementar el conocimiento sobre el patrimonio cultural, así como su gestión y administración." Adicionalmente, de conformidad con la Resolución DM 0599 del 27 de diciembre de 2023 *"Por la cual se crean y organizan las funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Cultura*", se determinó que el Grupo de Patrimonio Cultural Mueble de la Dirección de Patrimonio y Memoria tiene dentro de sus funciones las de: *"2. Apoyar la formulación, ejecución, evaluación y promoción de los planes, programas y proyectos tendientes a las gestión y protección de los bienes muebles de interés cultural del ámbito nacional, en el marco de la política para la protección del PCMu. 3. Apoyar la implementación de la Política para la Protección del Patrimonio Cultural Mueble a través del desarrollo de los componentes de documentación, conservación, formación, investigación y apropiación social. 4. Articular y coordinar acciones con entidades y agentes encargados de la protección del patrimonio cultural mueble mediante el fortalecimiento de la gestión y la inversión nacional y regional. 12. Apoyar la protección de los bienes muebles de interés cultural a través del fomento a la conservación preventiva, conservación y restauración en los casos que se requiere."* En este sentido, la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes actúa en la conservación del patrimonio cultural mueble de la Nación, para garantizar su preservación en el tiempo. Para ello, adelanta procesos en los que se incluye la formulación de Planes Especiales de Manejo y Protección, los cuales en la fase de diagnóstico recogen la información de los Bienes de Interés Cultural de ámbito nacional, con el fin de estudiar a detalle su situación administrativa, socioeconómica y de estado de conservación, y en su fase de formulación, propone estrategias para su protección y recuperación. El PEMP, al ser una acción de conservación, se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo en el eje de "Memoria Viva y Saberes" cuyo objetivo es la "Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz a través de la estrategia de integralidad de los patrimonios a partir de la gestión y apropiación social del

		Patrimonio Cultural desde su integralidad para la conservación de la memoria". Las locomotoras a vapor son consideradas un conjunto de bienes muebles de innegable valor histórico, tecnológico y documental, que son reflejo del patrimonio industrial del país del siglo XIX y principios del siglo XX, al ser parte de una estrategia del gobierno nacional de la época para conectar los puertos de ingreso de mercancía (Atlántico y Pacífico) con el centro del país. Razón por la cual 59 fueron declaradas como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional por la Resolución 0791 del 31 de julio de 1998, expedida por el Ministerio de Cultura. Aunque la declaratoria de las locomotoras surge en 1998, son pocas las acciones que se han realizado encaminadas en su protección. Hay un amplio desconocimiento sobre su situación legal, su estado de conservación, reconocimiento de su importancia en el pasado industrial del país que permitió el desarrollo en el siglo XIX y principios del XX y en general su vinculación con la población de los municipios donde se encuentran. Actualmente, muchas son usadas como decoración o mobiliario urbano en el espacio público de las distintas ciudades o municipios, o se encuentran abandonadas en los antiguos talleres y estaciones. Por eso, se requiere formular un Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP, un instrumento de gestión que busca conocer la situación de los BIC y establecer acciones que garanticen su protección, conservación y sostenibilidad. Según lo determina el Artículo 2.4.1.3.3. del Decreto 2358 de 2019 se requiere la formulación de un PEMP cuando presenten algunas de las siguientes condiciones: 1. *"El o los bienes presenten variedad de propietarios o poseedores y, por lo tanto, se dificulte su administración y manejo.* 2. *Cuando los propietarios o poseedores no garanticen la adecuada protección y conservación, aspecto evidenciado por el avanzado deterioro de los bienes debido a falta de programas de mantenimiento.* 3. *Cuando exista riesgo de división o fragmentación de la colección.* 4. *Cuando el diagnóstico integral de un bien mueble o una colección establezca la necesidad de garantizar su manejo y su protección a través de la planeación de acciones de conservación. El diagnóstico integral contempla el análisis del*

		aspecto administrativo, el entorno y el estado de conservación de los bienes. 5. *Cuando el inmueble o el contexto espacial en el que se ubican los bienes muebles presente mal estado de conservación y, por lo tanto, ponga en riesgo la integridad y la conservación de los bienes muebles."* Dado lo anterior, y una vez realizado el análisis de la situación que se conoce actualmente de las locomotoras, se ha identificado que se cumplen los criterios 1, 2, 3, y algunos casos el 4, encontrando necesaria la elaboración de un PEMP. Considerando que las 59 locomotoras a vapor declaradas BIC están distribuidas en 24 municipios, se priorizó la elaboración de un PEMP para un primer conjunto de locomotoras, conformados por 12 locomotoras ubicadas en 8 municipios, de las cuales 9 están ubicadas en el Territorio Biocultural del Río Magdalena, 3 en Manizales, una sobre la cual existe una sentencia de segunda instancia emitida por el Tribunal Administrativo de Caldas (Radicado 17 001 33 39 006 2020-00162-02) que establece la obligación de formular PEMP como estrategia de protección. Las locomotoras que serán objeto de la fase de diagnóstico del Plan Especial de Manejo y Protección son las siguientes: **Atlántico** • Barranquilla: Dorada 4 / centrales 1 Doña Helena **Antioquia** • Puerto Berrio: Amagá 10. Camilo C. Restrepo Antioquia 50. Baldwin locomotive Works **Santander** • Barrancabermeja: Pacifico 46 / 69, Norte 1a / 27. Haine Saint Pierre **Cundinamarca** • Girardot: Centrales 89 / Girardot 29 / 48. Skoda **Caldas** • Manizales: Caldas 1 / La Zapata / La Pichinga. Baldwin Locomotive Works; Pacifico 66 / 87. Baldwin locomotive Works y Ambalema - Ibague 2. Baldwin locomotivw works • La Dorada: Railway Co. 70 / dorada 14. Hawthorn lesli **Tolima** • Flandes: Antioquia 87 "rojas pinilla" / Anibal Jaramillo. Henschel; Norte 1a 7. Haine Saint Pierre y Dorada 10 / 11. American cooke.

		Huila • Neiva: Centrales 128 / Girardot 72. Porter Bell & co. Por lo anterior, se requiere contratar una consultoría para adelantar la fase de diagnóstico del PEMP de un primer conjunto priorizado de locomotoras, definido para estas 12 locomotoras, que permita actualizar la información de cada una y comprender su contexto y estado actual, levantando información que dé cuenta de su origen y trayectoria, además de identificar problemáticas referidas a su conservación, sostenibilidad y divulgación, que constituirá la valoración individual y en conjunto de las locomotoras, así como el diagnóstico integral de su situación.
2.	EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	Contrato de consultoría
2.2	OBJETO	REALIZAR LA FASE DE DIAGNÓSTICO DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL PRIMER CONJUNTO PRIORIZADO DE LOCOMOTORAS A VAPOR DECLARADAS BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE ÁMBITO NACIONAL, UBICADAS EN OCHO MUNICIPIOS DE COLOMBIA
2.2.1	Especificaciones técnicas	• Elaborar y entregar el plan de trabajo detallado y cronograma con las actividades descritas en las especificaciones técnicas, los cuales deberán entregarse a los 10 días calendario posteriores a la firma del acta de inicio. • Realizar una reseña histórica de los ferrocarriles y las locomotoras a vapor en Colombia, centrándose en los municipios y las locomotoras priorizadas. • Levantar los datos básicos de identificación del primer conjunto priorizado de locomotoras, integrado por las 12 locomotoras que se especifican en el anexo técnico, el cual deberá incluir de manera individual por cada locomotora: fotografías generales y a detalle, reseña histórica individual, descripción formal y descripción de su uso actual. • Realizar el reconocimiento planimétrico, gráfico y descriptivo del lugar de ubicación de las locomotoras, que incluya caracterización, estado de conservación, condiciones socioeconómicas y de seguridad, identificación de norma urbana aplicable, proyectos urbanos del sector y relación con instrumento de ordenamiento territorial en los casos que aplique. • Elaborar una ficha de inventario de cada una de las locomotoras, según el formato indicado en el anexo técnico.

		• Hacer el levantamiento del estado de conservación e intervenciones anteriores para cada locomotora, incluyendo levantamiento planimétrico y gráfico, así como registro fotográfico detallado. • Elaborar el diagnóstico del estado de conservación para cada locomotora y definir la priorización de intervención con sus respectivos criterios. • Establecer el marco legal aplicable a cada locomotora incluyendo aclaración de la propiedad y custodia. • Elaborar el documento de trayectoria y situación legal-administrativa de cada una de las locomotoras, que incluye estudio de propiedad, sesiones, comodatos, así como el marco institucional de propietarios, comodatarios, custodios, entre otros que sean relevantes para cada locomotora. • Identificar los planes, programas y proyectos, desarrollados o planeados para el manejo y protección de las locomotoras y su entorno inmediato. • Elaborar el mapa general de actores involucrados en el manejo y protección del conjunto de las locomotoras y en particular para cada una de estas. • Realizar la valoración individual de cada locomotora tomando como base la información levantada en los demás capítulos, los valores y los criterios definidos en el artículo 2.4.1.2. del Decreto 1080 de 2015 y el artículo 10 del Decreto 2358 de 2019. • Realizar la valoración del conjunto de locomotoras, tomando como base la declaratoria y la información levantada en los demás capítulos. Debe estructurarse según lo definido en el artículo 2.4.1.2. del Decreto 1080 de 2015 y el artículo 10 del Decreto 2358 de 2019. • Adelantar el trabajo con cada una de las comunidades de los municipios donde se ubican las locomotoras, con mínimo 8 talleres de socialización y participación que aporten al levantamiento, análisis y socialización de la información del diagnóstico que se elabore y levantar las respectivas actas de asistencia. La metodología para realizar los talleres deberá definirse de acuerdo con la situación del municipio y en acuerdo con la supervisión del contrato. • Elaborar un diagnóstico integral con base en la información levantada y su análisis, e identificar tanto las problemáticas como las potencialidades de las locomotoras de forma individual y en conjunto. • Determinar las acciones prioritarias para su protección, las cuales se desarrollarán como proyectos y líneas de acción en la segunda fase de la propuesta del PEMP. • Consolidar toda la información levantada en un documento técnico de soporte unificado final, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. • Elaborar, editar y diagramar una cartilla de resumen del diagnóstico de PEMP del primer conjunto priorizado de

<table>
<tr><td></td><td></td><td>locomotoras a vapor, entregar el archivo para publicación web y las artes para impresión.
• REGISTRO FOTOGRÁFICO: se deberá hacer un completo registro fotográfico, que debe tener como mínimo las siguientes especificaciones: tomas profesionales con trípode y exposición, 300 dpi, formato TIFF, de cada una de las locomotoras, su entorno inmediato, los talleres de socialización, entre otros relevantes, definidos en el anexo técnico. La entrega debe hacerse en un disco duro con carpetas organizadas y por cada locomotora. Es importante tener en cuenta, que las fotografías de identificación deberán estar con escala y codificación asignada.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC</td><td>Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>Cultura</td></tr></table>
Esta contratación está planeada y contemplada en el Plan Anual de adquisiciones del rubro RECUPERACIÓN, FORTALECIMIENTO, SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO Y LOS MUSEOS PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL de la Dirección de Patrimonio y Memoria.</td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>OBLIGACIONES</td><td>OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.
5. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen</td></tr>
</table>

		daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 6. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual 7. Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 8. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 9. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 10. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 11. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. 12. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así

		como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. 13. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el **CONTRATISTA** deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. 14. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 15. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 16. Contratar al personal idóneo para la ejecución del presente contrato, acorde con los perfiles solicitados dentro de los estudios previos y pliegos de condiciones. 17. Elaborar y entregar un plan de trabajo con la metodología para abordar el desarrollo de cada componente del diagnóstico del PEMP. 18. Elaborar y entregar el cronograma detallado del desarrollo de cada actividad descrita en las especificaciones técnicas, con las fechas de los trabajos de campo en cada municipio, en los 10 días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato. 19. Realizar la identificación y contextualización de las 12 locomotoras de acuerdo con los campos definidos en el anexo y especificaciones técnicas. 20. Adelantar la recolección y análisis de información de los aspectos físicos y administrativos relativos a las locomotoras, según las especificaciones técnicas. 21. Realizar la valoración y el diagnóstico tanto individual como del conjunto de locomotoras de manera integral que involucre todos los componentes adelantados durante la formulación de la fase de diagnóstico del PEMP. 22. Consolidar el documento técnico de soporte.

		23. Asistir a todas las reuniones que la supervisión considere necesarias para el correcto desarrollo de las actividades y formulación de la fase de diagnóstico del PEMP. 24. Realizar el registro fotográfico de acuerdo con lo establecido en las especificaciones y el anexo técnico. 25. Elaborar y entregar informe de avance cada 2 meses que relacione el avance en cada componente en desarrollo. 26. Realizar los ajustes en los productos de acuerdo con las observaciones y recomendaciones que realice la supervisión. 27. Cumplir a cabalidad con las especificaciones y el anexo técnicos. 28. Cumplir con el objeto del contrato, el cronograma, plan de trabajo y metodología, previamente aprobada por la supervisión del contrato.
2.5	LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.	No se requiere.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Contrato de consultoría CONCURSO DE MÉRITOS: De conformidad con lo contenido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y la Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015 el CONCURSO DE MERITOS corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para la selección de consultores. Justificación de la modalidad: Esta modalidad aplica teniendo en cuenta que el contrato a suscribir se trata de una consultoría, conforme la definición prevista en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala que *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o*

		proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión". puesto que el objeto a contratar involucra el levantamiento de información e investigación para elaborar el diagnóstico del conjunto de 12 locomotoras a vapor priorizadas de las 59 incluidas en la declaratoria como BICNAL, lo que requiere de un equipo de expertos en distintos aspectos relevantes en torno a las locomotoras.
4.	REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES PONDERABLES	
4.1	REQUISITOS HABILITANTES	**GENERALIDADES** Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*". A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones. B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones. **C.** Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones. **La información a acreditar con este certificado deberá encontrarse en firme al momento del cierre del proceso de selección.** De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). **4.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS**

		CAPACIDAD JURÍDICA **4.1.1.1. Carta de Presentación de la propuesta (FORMATO Nº. 1)** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **FORMATO No. 1** del presente documento complementario y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte. En caso de que se actúe mediante apoderado, se debe anexar el poder con presentación personal otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el Artículo 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso). **4.1.1.2. Cédula de ciudadanía del Proponente** El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal. **4.1.1.3. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal (FORMATO No. 2 y 2ª)** Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en el presente proceso. El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal suscrito por cada uno de sus integrantes, previo a la presentación de la oferta, en el cual deberá cumplir lo siguiente: **a)** Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO.** **b)** Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

		c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso. **ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.** Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso. **4.1.1.4. Certificados de Existencia y Representación Legal o Inscripción en el Registro Mercantil de Persona Natural** De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. El **MINISTERIO** podrá verificar la vigencia del certificado, a través del enlace que tiene la plataforma **SECOP II,** con fecha de expedición no superior

		a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y **un (1) año más.** Si llegaré a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al Proponente, éste deberá estar **autorizado previamente** por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Atendiendo el objeto del contrato, por disposición del Código de Comercio, esta actividad es calificada como permanente y por lo tanto sólo puede ser ejecutada por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan domicilio o sucursal en el País. El Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica o matrícula en el registro mercantil, de la persona natural en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deben tener en cuenta que: **1.** Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal debe presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el

		caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica. **2.** El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender actividades cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones. Las Uniones Temporales deben registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le concede el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de La **ENTIDAD**, estas se aplican por igual a cada uno de sus integrantes. **3.** En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el **RUT** del consorcio o unión temporal. **4.** No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL **MINISTERIO** por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. **5.** Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **MINISTERIO.** **6.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del **MINISTERIO.** En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **7.** Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de estos, en el cual se indicará: **i.** El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

		ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. **iii.** El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. **iv.** Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir describir las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. **v.** La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un año más, asi mismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. **vi.** La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. **Nota 1:** Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. **4.1.1.5. Objeto Social** Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal. **4.1.1.6. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente**

		Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. **4.1.1.7. Registro Único de Proponente** En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal. Los proponentes, así como los integrantes de los consorcio y uniones temporales deben acreditar, mediante la presentación del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, la información a acreditar deberá encontrarse en firme al momento del cierre del proceso de selección. Con la presentación del RUP, el Ministerio obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente; no obstante se anexan formatos que deben ser diligenciados por el proponente, para determinar su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que el MINISTERIO suministra un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes. En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente. **4.1.1.8. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica o persona natural (FORMATO Nº 3).**

		Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **FORMATO Nº 3,** en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **FORMATO Nº. 3 o 3A** aquí exigido. Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este. **Nota:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo. **4.1.1.9. Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal** Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Centralde Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte del Ministerio de Cultura la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador

		responsable de la suscripción dela certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión **4.1.1.10. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (FORMATO No. 3B, 3C y 3D).** Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar los **FORMATO No. 3B, 3C y 3D,** según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar el **FORMATO No. 3B, 3C o 3D** aquí exigido. Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. **Nota 1:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. **Nota 2:** Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones de este. **4.1.1.11. Compromiso Anticorrupción y origen licito de los recursos (FORMATO No. 4)**

		El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del **ANEXO 4** de los presentes Pliegos de Condiciones. De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo. **4.1.1.12. Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas.** El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional de Colombia, y medidas correctivas. En todo caso el Ministerio consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas. **4.1.1.13. Consulta registro de deudores alimentarios morosos – REDAM** El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como el representante de cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM. Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-desesion. Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co. Estos documentos podrán ser allegados con la propuesta, en todo caso, el Ministerio consultará las bases de datos de las Entidades señaladas.

		4.1.1.14. **FORMATO No. 5**. CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES y **FORMATO No. 6** CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo. **4.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS** La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los consultores, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información. El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador. La entidad podrá verificar aleatoriamente las certificaciones aportadas por los oferentes para la acreditación de su experiencia y la de los profesionales propuestos, a fin de determinar su validez; en caso de ser necesarias, se adelantarán las visitas correspondientes.

		Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida tanto para el proponente como para el equipo profesional es la siguiente: **Experiencia mínima específica requerida del proponente. Habilitante**. (Formato Experiencia mínima del proponente) En cumplimiento del inciso tres (3) numeral 6,1 Art. 6 de la ley 1150 de 2007 se solicitará a los proponentes, certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida. La experiencia se analizará, a partir de la información relacionada en el *Formato Experiencia mínima del proponente*, con sus soportes en los siguientes términos: • Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. • Los proponentes deberán acreditar que cumplen con la experiencia solicitada, en las condiciones que se señalan a continuación: - Contratos debidamente inscritos y en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. - Contratos que hayan sido INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. - Contar con CERTIFICACIÓN expedida por la parte contratante o su correspondiente acta de liquidación. - Cada una de las certificaciones deberán estar inscritas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas en por lo menos uno de los que se indica en el estudio previo. • Cumplir la experiencia mínima requerida con el NÚMERO de contratos establecidos en este documento. • La NO presentación del anexo de experiencia del proponente, no es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, la entidad a fin de agilizar el proceso de evaluación lo considera de suma importancia. • Para acreditar los estudios técnicos preliminares de bienes muebles de interés cultural se deberá anexar el acto administrativo de declaratoria. **Experiencia del proponente** El proponente deberá presentar máximo CUATRO (4) certificaciones expedidas por entidades públicas o empresas

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>privadas para acreditar experiencia en formulación o elaboración de instrumentos de gestión (pueden ser planes especiales de manejo y protección o planes de conservación preventiva) y/o en elaboración de estudios técnicos preliminares de bienes muebles de interés cultural, donde al menos:

UNO (1) sea en formulación o elaboración de instrumentos de gestión

Y

UNO (1) en elaboración de estudios técnicos preliminares de bienes muebles de interés cultural.

Adicionalmente deberán cumplir con lo siguiente:

• El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, expresado en SMMLV, esto es igual o superior a 234.4 SMMLV.
• Cada una de las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones: - Que se encuentren debidamente registradas en el Registro Único de Proponentes -RUP acorde con el Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas-UNSPSC, a nivel de clase, en al menos uno (1) de los códigos señalados a continuación:

<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>Cultura</td></tr>
</table>

Nota 1: Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:
• Objeto.
• Plazo.
• Número del Contrato (en caso de que exista).
• Entidad o empresa contratante, teléfono y dirección.
• Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
• Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
• Fecha de terminación. (indicar mes y año)
• Valor final del contrato.
• Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)</td>
</tr>
</table>

		• Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia. Las certificaciones deberán estar firmadas según el caso así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la persona natural con quien se celebró la relación contractual. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. Nota 2: En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, el MINISTERIO considerará los CUATRO (4) primeros contratos que se relacionen en el *Formato Experiencia mínima del proponente*, de acuerdo con el número de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no allegue el *Formato Experiencia mínima del proponente* se tendrán en cuenta únicamente los primeros CUATRO contratos o certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II. Nota 3: Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, para lo cual se contabilizará cada contrato certificado de manera individual siempre y cuando para cada uno se cumpla con lo establecido en el numeral EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA del presente pliego. Nota 4. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente las siguientes condiciones: • Mínimo dos de los miembros que lo integran deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones y en conjunto deberán cumplir con lo establecido anteriormente. • La experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. • La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

		Nota 5: El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada. Nota 6: Para los contratos realizados bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra; cuando aplique. Nota 7: Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE. Nota 8: Las certificaciones y/o actas de liquidación que no incluyan dentro del objeto y/o alcance lo señalado con anterioridad, no serán tenidas en cuenta dentro de la verificación. Nota 9: Para la acreditación de la experiencia de los oferentes solo serán tenidas en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas por las partes. No serán tenidas en cuenta actas parciales, de recibo final u otras. Nota 10: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Nota 11: En el evento que los estudios objeto del contrato a certificar correspondan a un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución pública, su ejecución deberá acreditarse: • Con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante). • En caso de no contar con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal (Contratante), deberá aportar certificación del contador público, que dé Fe

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
Pública que en virtud de las actividades u obra que se pretende acreditar y sus valores, los mismos fueron recibidos e ingresados en el patrimonio del contratista (proponente).

Nota 12: Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente pliego.

Nota 13: En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o acta de liquidación en la cual se encuentre toda la información anteriormente descrita, como complemento podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:
• Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
• La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
• La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
• El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
• Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación ó
• Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

Nota 14: El valor certificado expresado en SMMLV se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra como ejemplo la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura del proceso:

<table>
<tr><td colspan="2">EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL</td></tr>
<tr><td>AÑO</td><td>MONTO MENSUAL</td></tr>
<tr><td>2014</td><td>$616.000</td></tr>
<tr><td>2015</td><td>$644.350</td></tr>
<tr><td>2016</td><td>$689.455</td></tr>
<tr><td>2017</td><td>$737.717</td></tr>
<tr><td>2018</td><td>$781.242</td></tr>
<tr><td>2019</td><td>$828.116</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{V_O}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$

Dónde:

VP = Valor presente del Contrato Celebrado.
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación.
SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato.
SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de HABILITADO, a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO.

Experiencia mínima del equipo mínimo requerido

Los proponentes deberán presentar el Formato *Formación y experiencia de los profesionales* completamente diligenciado y adjuntar los respectivos soportes que acrediten la formación y experiencia del profesional propuesto mediante el formato señalado.

El equipo mínimo lo integrarán profesionales en ciencias sociales con experiencia formulando planes especiales de manejo y protección y/o, de conservación preventiva, y/o planes de gestión de riesgo, y/o estudios técnicos y/o intervención de patrimonio cultural o BIC mueble.

La presentación y acreditación de los siguientes perfiles son requisito habilitante:

CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
Cargo o rol:	Director de la consultoría (habilitante)
Estudios:	Título profesional de conservación y restauración de bienes muebles y/o título profesional en arquitectura y/o título profesional en ciencias sociales.
Experiencia:	Acreditar su participación en DOS (2) proyectos de formulación de planes especiales de manejo y protección y/o planes de conservación preventiva y/o, planes de gestión de riesgo, de los cuales al menos uno haya vinculado patrimonio cultural mueble, en los cuales se haya desempeñado como director o consultor. La participación en cada proyecto debe haber sido mínimo de seis (6) meses.
Dedicación:	60% de dedicación en el presente proceso de contratación.

CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
Cargo o rol:	RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1 (habilitante)
Estudios:	Título profesional de conservador y restaurador de bienes muebles.
Experiencia:	Acreditar tres (3) años de experiencia profesional en estudios técnicos o intervención

		de patrimonio cultural mueble, de los cuales seis (6) meses específicamente debe ser en bienes muebles o monumentos en espacio público con soporte de metal.
		Dedicación: 100% de dedicación en el presente proceso de contratación.

CARGO O ROL Y DEDICACIÓN	REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA
Cargo o rol:	RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 2 (habilitante)
Estudios:	Título profesional de conservador y restaurador de bienes muebles.
Experiencia:	Acreditar dos (2) años de experiencia en estudios técnicos o intervención de patrimonio cultural mueble, de los cuales seis (6) meses debe ser en bienes muebles o monumentos en espacio público con soporte de metal.
Dedicación:	80% de dedicación en el presente proceso de contratación.

Minculturas evaluará el equipo de profesionales mínimo habilitante con la presentación del formato de compromiso firmado por el profesional ofertado, acompañado de la hoja de vida y las certificaciones correspondientes presentadas.

Dedicación: se debe entender que esta no solo se ciñe al horario laboral, si no que refiere la exclusividad del ejercicio profesional a favor del proyecto, como obligaciones específicas de dichos profesionales, es entonces la dedicación de los profesionales definida sobre un 100%, de manera exclusiva y en favor a un objeto específico.

Acreditación de los profesionales

Certificaciones Experiencia.
Certificaciones labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado u Objeto del Contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
- Entidad contratante.
- Firma de la persona competente que certifica.

		En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para calcular la experiencia específica del profesional y su calificación. <u>Documentos adicionales</u> • En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente estudio previo, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades. • Si el Proponente o uno de sus integrantes es el mismo que certifica al profesional ofertado, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato que fue suscrito entre el proponente y el profesional y del contrato de consultoría del proyecto para e cual fue vinculado. • Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y/o contratista del estado, y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las obligaciones desempeñadas; en el caso que dicho documento no relacione las obligaciones desempañadas ni los proyectos, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. NOTA 1: El CONTRATISTA no podrá cambiar, sin autorización del Ministerio antes de iniciar el contrato, al profesional que haya presentado en la propuesta, so pena de incurrir en una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, salvo muerte, enfermedad permanente, fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobada. NOTA 2: El MINISTERIO verificará que el profesional propuesto cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados. Se deberá adjuntar los documentos soporte que acrediten su formación académica. Para efectos de la evaluación de la idoneidad, sólo se tendrán en cuenta aquellos títulos que, de acuerdo con la normatividad colombiana vigente, sean aceptados en el país. NOTA 3: Se validará la experiencia debidamente soportada sin considerar el tiempo de dedicación.

		NOTA 4: El proponente deberá garantizar que los profesionales permanezcan durante la ejecución del contrato en coherencia a las dedicaciones definidas, así como la presencia del personal necesario con el que garantice el cumplimiento de la programación establecida por el adjudicatario en el tiempo estipulado en los Estudios Previos, y el que sea requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales. En todos los casos se deberá garantizar su permanencia hasta lograr la aprobación de todas las actividades. El proponente deberá diligenciar el formato correspondiente para los profesionales propuestos <u>Títulos Obtenidos en el Exterior</u> El proponente que cuente con personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la entidad competente. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado. El PROPONENTE deberá diligenciar completamente con toda la información solicitada, y adjuntar copia de los diplomas referentes a los estudios adelantados, según corresponda, para el profesional ofertado evaluable en cumplimiento de la cantidad requerida y especificada en el presente documento. A los proponentes que cumplan con los requisitos mínimos de experiencia, según lo solicitado, se les asignará la calificación de HABILITADO; a los demás se les asignará la calificación de NO HABILITADO cuando a los requisitos no se les dé cumplimiento, según lo descrito anteriormente. Además del personal profesional solicitado como requisito habilitante, el contratista deberá contar durante el desarrollo del contrato con los perfiles que se definen en el *Anexo t*écnico, para lo cual será requisito habilitante que el proponente allegue el formato de compromiso de su vinculación. **4.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS** En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente, se realizó

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>por el área financiera, el estudio sectorial por medio del cual se definieron los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los posibles proponentes a los procesos de contratación relacionados con el asunto, el cual se incorpora dentro de los documentos del proceso.

De acuerdo con el análisis realizado, los indicadores estimados para el presente proceso son los siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS
Con base en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.3, Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes son los siguientes:

<table>
<tr><th colspan="3">INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA</th></tr>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>LIQUIDEZ</td><td>Activo Cte / Pacivo Cte</td><td>≥1.0</td></tr>
<tr><td>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</td><td>Total Pasivos / Totla Activos</td><td>≤0.70</td></tr>
<tr><td>RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES</td><td>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</td><td>≥ 0,5</td></tr>
<tr><td>CAPITAL DE TRABAJO</td><td>Activo Cte - Pacivo Cte</td><td>≥ 40% Ppto</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td></tr>
<tr><th colspan="3">INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</th></tr>
<tr><td>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</td><td>Utilidad Operacional/ Patrimonio</td><td>>=0.01</td></tr>
<tr><td>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</td><td>Utilidad Operacional/ Activo</td><td>>= 0.003</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**FORMULA**	**SOLICITADO**	**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.0	Para el caso de las ofertas plurales (unión temporal y consorcio) se aplicará la fórmula del indicador, se toma con la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, dividido en la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los integrantes y el resultado debe cumplir con el margen solicitado.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0.70	Consorcios y/o uniones temporales se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 0,5	Para el caso de las ofertas plurales (unión temporal y consorcio) se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, dividido por la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Cte - Pacivo Cte	≥ 40% Ppto	Para el caso de las ofertas plurales (unión temporal y consorcio) se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del Activo Corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes y el resultado debe cumplir con el margen solicitado.
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=0.01	Para el caso de las ofertas plurales (unión temporal y consorcio) se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, dividido en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	>= 0.003	Para el caso de las ofertas plurales (unión temporal y consorcio) se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, dividido en la sumatoria del activo de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

4.1.4. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente debe diligenciar el precio unitario ofertado para cada uno de los ítems que componen el FORMATO OFERTA ECONOMICA

La evaluación económica se realizará con base en el VALOR DE LA SUMATORIA DE UNITARIOS OFERTADO

		Al igual los proponentes deberán diligenciar el valor del presupuesto en el cuestionario de SECOP II en la pregunta "OFERTA ECONÓMICA".

<table>
<tr>
<td>4.2</td>
<td>FACTORES PONDERABLES</td>
<td>
CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Para efectos de la asignación de puntaje por cualquiera de los conceptos descritos a continuación, se considerarán únicamente las propuestas HÁBILES, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. (Jurídicos, Financieros y Técnicos).

La selección y evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes serán ponderadas con una calificación de máximo de cien (100) puntos, conforme a los siguientes criterios:

<table>
<tr><th colspan="2">PARÁMETROS EVALUABLES</th><th>CALIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA PARA EL PROPONENTE (Formato Experiencia específica adicional del proponente)</td><td>35 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="2">FACTOR DE CALIDAD
(Formato Experiencia adicional de los profesionales)</td><td rowspan="4">53,5 puntos</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR.</td><td>Máximo 25 puntos</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1.</td><td>Máximo 15 puntos</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 2.</td><td>Máximo 13,5 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="2">APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td rowspan="4">10 puntos</td></tr>
<tr><td>Cuando el proponente es de origen nacional</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>Cuando al menos el 50% del proponente es de origen nacional</td><td>5 puntos</td></tr>
<tr><td>Cuando menos del 50% del proponente es de origen nacional</td><td>0 puntos</td></tr>
<tr><td colspan="2">CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS</td><td>0.25</td></tr>
<tr><td colspan="2">PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS</td><td>0.25</td></tr>
<tr><td colspan="2">INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>100 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="2">Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Art. 58 Ley 2195 de 2022</td><td>2% del total de los puntos obtenidos</td></tr>
</table>

1. <u>Asignación de Puntaje de la experiencia específica adicional a la mínima para el proponente (Formato Experiencia específica adicional del proponente) – Máximo 35 puntos</u>
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
Para dar cumplimiento a lo descrito en la Ley 80 de 1993, el MINISTERIO asignará puntaje a la experiencia específica adicional del Proponente mediante la aplicación de uno de los siguientes criterios, de la siguiente manera:
<table>
<tr><th colspan="2">EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Aportar UN (1) contrato adicional y diferente a los presentados para la experiencia habilitante en:</td><td>Elaboración de planes especiales de manejo y protección de bienes de interés cultural</td><td>20 puntos</td></tr>
<tr><td>Aportar UN (1) contrato adicional y diferente a los presentados para la experiencia habilitante en:</td><td>Elaboración de instrumentos de gestión (que pueden ser planes especiales de manejo y protección o planes de conservación preventiva) específico sobre patrimonio cultural mueble</td><td>35 puntos</td></tr>
</table>
Nota 1: Para efectos de los presentes pliegos de condiciones, en relación con la experiencia del proponente, entiéndase por PATRIMONIO CULTURAL MUEBLE, “(..) el conjunto de bienes que las comunidades, los grupos sociales y las instituciones públicas y privadas reconocen como parte de su memoria e identidad, toda vez que les atribuyen, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos que suscitan intereses particulares en la población” y como BIENES DE INTERÉS CULTURAL aquellos que cuentan con un acto administrativo de declaratoria.

2. <u>Asignación de Puntaje por factor de calidad o experiencia adicional a la mínima de los profesionales (Formato Experiencia adicional de los profesionales) – máximo 53.5 puntos</u>

El criterio de evaluación técnica es el siguiente y otorgan los puntos que se indican a continuación:

2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR ESPECÍFICA EN PATRIMONIO CULTURAL MUEBLE. Máximo 25 puntos

El MINISTERIO asignará un puntaje y determinará los proyectos adicionales a la mínima habilitante del DIRECTOR de la siguiente manera:
</td>
</tr>
</table>

Por proyectos adicionales y diferentes a la experiencia mínima habilitante solicitada, el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de **25 puntos** aplicando la siguiente tabla:

NÚMERO DE PROYECTOS SUPERIORES A LA MÍNIMA DEL DIRECTOR DE LA CONSULTORIA		**PUNTAJE**
DESDE	**HASTA**	
1 PROYECTO	2 PROYECTOS	15 puntos
3 PROYECTOS	EN ADELANTE	25 puntos

Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no para la ponderación. Es importante aclarar que los proyectos para esta calificación deben ser diferentes a los relacionados en los factores de habilitación.

2.2.EXPERIENCIA ADICIONAL AL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1. Máximo 15 puntos

El **MINISTERIO** asignará un puntaje y determinará los años adicionales a la mínima habilitante del restaurador de bienes muebles 1 de la siguiente manera:

Por años adicionales a la experiencia mínima habilitante solicitada en los presentes términos el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de **15 puntos** aplicando la siguiente tabla:

CANTIDAD DE AÑOS SUPERIORES A LA MÍNIMA DEL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 1		**PUNTAJE**
DESDE	**HASTA**	
3 AÑOS	4 AÑOS	7 puntos
4 AÑOS Y UN DIA	EN ADELANTE	15 puntos

Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no para la ponderación. Es importante aclarar que el tiempo certificado en este ítem, es diferente al tenido en cuenta en los factores de habilitación. El puntaje de este factor se asignará con la información allegada en la propuesta, la cual deberá ser suficiente para la acreditación del requisito, sin que la misma pueda ser modificada durante el traslado de la evaluación.

2.3.EXPERIENCIA ADICIONAL AL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 2. Máximo 13,5 puntos

El **MINISTERIO** asignará un puntaje y determinará los años adicionales a la mínima habilitante del restaurador de bienes muebles 2 de la siguiente manera:

Por años adicionales a la experiencia mínima habilitante solicitada en los presentes términos el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de **13,5 puntos** aplicando la siguiente tabla:

CANTIDAD DE AÑOS SUPERIORES A LA MÍNIMA DEL RESTAURADOR DE BIENES MUEBLES 2		**PUNTAJE**
DESDE	**HASTA**	
2	3 AÑOS	7 puntos
3 AÑOS Y UN DIA	EN ADELANTE	13,5 puntos

Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tendrán en cuenta únicamente en la habilitación y no para la ponderación. Es importante aclarar que el tiempo certificado en este ítem, es diferente al tenido en cuenta en los factores de habilitación. El puntaje de este factor se asignará con la información allegada en la propuesta, la cual deberá ser suficiente para la acreditación del requisito, sin que la misma pueda ser modificada durante el traslado de la evaluación.

3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL - ANEXO

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. El Ministerio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	**Puntaje**
(I) Promoción de Servicios Nacionales o (II) con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5
Si no indica o no presenta documentos	0

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
El Ministerio asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

		(I) Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar: A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio. (II) Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de Estados aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados con anterioridad. El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no se tendrá en cuenta esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional, obteniendo cero puntos. **Nota 1.** La Entidad solo asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional. **Nota 2:** Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas. **Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.** La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del Contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior,

		conforme con la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe indicar en el SECOP bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que indique en SECOP no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La indicación en SECOP únicamente debe ser respondida por el Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional que opte por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con Trato Nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional. Los Proponentes Plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a Trato Nacional e integrantes extranjeros sin derecho a Trato Nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0). **4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. MÁXIMO 0.25 PUNTOS** En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber: **OPCIÓN 1.** Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

		OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. **OPCIÓN 3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **OPCIÓN 4.** Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **ACREDITACIÓN:** Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: ✓ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. ✓ Anexar copia de los documentos de identidad, ✓ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, ✓ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. MÁXIMO 0.25 PUNTOS

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos.

Se definirá MiPymes con base en lo señalado en el Artículo 2.2.1.13.2.2. del DECRETO 957 DE 2019 que establece:

Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

	MICRO	**PEQUEÑA**	**MEDIANA**
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT
Servicios	**Inferior o igual a 32.988 UVT.**	**Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.**	**Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.**
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para “servicios”.

PROPONENTES PLURALES:
Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

Certificación de MIPYMES
Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su

empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, en el caso en que en tal certificado de RUP no aparezca tal condición.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYMES, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por revisor fiscal o contador público, siempre que en el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta).

6. INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. MÁXIMO 1 PUNTO

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el Ministerio otorgará 1 punto del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones y su documento complementario, a los proponentes que acrediten CON SU PROPUESTA la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deberá adjuntar el certificado y estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

		Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en el pliego de condiciones y su documento complementario. **7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** De conformidad con el Art. 58 Ley 2195 de 2022 se aplicará la reducción de puntaje por incumplimientos de contratos así: **ARTÍCULO 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. **PARAGRAFO primero.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **PARAGRAFO segundo.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**	
5.1	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de trescientos cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil ochenta pesos **($304.678.080)** respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 496824 del 29 de mayo de 2024. El valor del contrato se determinó a partir de un estudio de mercado en los que se solicitó cotizar sobre los costos directos del proyecto. Los costos indirectos fueron calculados de acuerdo con las necesidades del objeto a contratar. Se recibieron tres cotizaciones de tres profesionales con amplia experiencia en formulación de instrumentos de gestión para el patrimonio cultural, de las cuales se promediaron dos para obtener el valor. La tercera no se consideró porque el valor total superaba por más del doble las otras dos cotizaciones que fueron promediadas.
5.2	FORMA DE PAGO	**FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:** **Primer pago del 40% a la entrega del plan de trabajo y cronograma, así como de los siguientes productos:** a) Reseña histórica de los ferrocarriles y las locomotoras a Vapor en Colombia, b) Datos básicos de identificación de las 12 locomotoras, c) Marco legal aplicable a las locomotoras; d) Identificación de planes, programas y proyectos relacionados directa o indirectamente con las locomotoras y su entorno inmediato; e) mapa de actores. La supervisión del contrato deberá avalar todos productos. **Segundo pago del 35% a la entrega de** a) Ficha de inventario de las 12 locomotoras con fotografías generales, reseña histórica individual, descripción y uso; b) Reconocimiento planimétrico, gráfico y descriptivo del lugar de ubicación de las 12 locomotoras, incluyendo caracterización, estado de conservación, condiciones socioeconómicas y de seguridad, identificación de norma urbana y proyectos del sector; c) Levantamiento del estado de conservación e intervenciones de las 12 locomotoras, incluyendo levantamiento planimétrico, gráfico y fotográfico; d) Diagnóstico del estado de conservación de las 12 locomotoras y priorización de intervención con sus respectivos criterios; e) Trayectoria y situación legal-administrativa de las 12 locomotoras. La supervisión del contrato deberá avalar todos los productos. **Tercer pago del 20% a la entrega** de a) Memoria de trabajo con la comunidad adelantado en cada uno de los municipios vinculados; b) valoración individual de las 12 locomotoras, c) valoración del conjunto de locomotoras, d) diagnóstico del PEMP que incluya

		información individual y en conjunto de las locomotoras, e) Documento técnico de soporte del Diagnóstico del PEMP; f) Cartilla de resumen del diagnóstico del PEMP; la supervisión del contrato deberá avalar todos los productos. **Cuarto Pago del 5%** al recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato de todos los productos. **REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:** Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL. Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL. En caso de terminación anticipada se reconocerá para pago el valor que corresponda a los entregables recibidos a satisfacción.
5.3	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con: El valor de la presente contratación se estableció por medio de la elaboración de un estudio de mercado en el cual se recibieron tres cotizaciones de tres profesionales con amplia experiencia en formulación de instrumentos de gestión para el patrimonio cultural, de las cuales se promediaron dos (2) para obtener el valor. La tercera cotización no se consideró porque los precios unitarios cotizados eran ampliamente superiores a los de las otras dos cotizaciones.
6	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
6.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del

		contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

		Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos. Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.
6.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	**6.2.1. Garantía de Seriedad de la Propuesta** Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015. En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente: • El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad a favor del Ministerio de las Culturas, Las Artes y los Saberes, con NIT 830.034.348-5, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera. • Dicha garantía deberá ser constituida por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. **Nota:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. ***"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"*** *y el* artículo 2.2.1.2.4.2.18 ***"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"*** del Decreto 1860 de 2021, se incorpora el siguiente requisito habilitante diferencial. ***Valor de la garantía de seriedad de la oferta***. Para incentivar las Mipyme así como los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional,

		dicha garantía podrá ser constituida por el **OCHO (8%)** por ciento del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. • Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del **MINISTERIO**. • La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del **MINISTERIO**. • Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. **Nota:** Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015. El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será **causal de rechazo** en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será **causal de rechazo de la misma."** (Negrilla fuera del texto) De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones mediante un contrato de seguro. **6.2.2 Garantías para la ejecución del contrato** EL adjudicatario garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario

		1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: • **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. • **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. • **Calidad del Servicio:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total y con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad en el término establecido en el cronograma, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
7.	**LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**	
7.1	ACUERDO COMERCIAL APLICABLE	Para este presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio qué a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual

para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por "Colombia Compra Eficiente", y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente.

TABLA DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE APLICAN AL PROCESO

TRM DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO				**$ 3.901,51**
PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				**$ 304.678.080,00**
		Bienes y servicios	**Exclusiones**	**Bienes y Servicios**
ALIANZA PACIFICO	CHILE (PLAZO 30 DÍAS)	$ 286.754.038,00	NO	SI APLICA
	PERU (PLAZO 30 DÍAS)	$ 544.832.673,00	NO	NO APLICA
	MÉXICO	$ 286.754.038,00	NO	SI APLICA
CANADA (PLAZO 30 DÍAS)		$ 435.580.321,00	NO	NO APLICA
CHILE (PLAZO 10 DÍAS)		$ 287.055.445,00	NO	SI APLICA
COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)		$ 436.349.451,00	NO	NO APLICA
ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)		$ 696.380.112,00	NO	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)		$ 436.349.451,00	NO	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)		$ 696.380.112,00	NO	NO APLICA
COREA		$ 401.000.000,00	NO	NO APLICA
MÉXICO		USD 84.918,00 $ 331.308.426,18	NO	NO APLICA
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
	GUATEMALA	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
	HONDURAS	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		$ 746.344.157,00	NO	NO APLICA
ISRAEL		$ 674.851.369,21	NO	NO APLICA

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>PESOS COLOMBIANOS</td><td>DÓLAR</td></tr>
<tr><td>UMBRAL DE MIPYMES</td><td>$ 532.338.092,00</td><td>$ 125.000,00</td></tr>
</table>

De acuerdo con lo anterior, le es aplicable el acuerdo con: TRIANGULO NORTE Y COMUNIDAD ANDINA.

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td>8.</td><td colspan="2">OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR</td></tr>
<tr><td>8.1.</td><td>DURACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>8.2</td><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Barranquilla, Atlántico; Puerto Berrío, Antioquia; Barrancabermeja, Santander; Girardot, Cundinamarca; Manizales y La Dorada, Caldas; Flandes, Tolima y Neiva, Huila</td></tr>
<tr><td>8.3</td><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión será realizada por la coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Mueble o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
b) Dar estricto cumplimiento al manual de supervisión e interventoría del Ministerio de Cultura.
c) Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;
d) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO.
e) Levantar y firmar las actas respectivas;
f) Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA;
g) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
h) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
i) Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de</td></tr>
</table>

		Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

En consecuencia, se anexan los siguientes documentos:

- Análisis del sector (17 folios)
- Matriz de riesgos (6 folios)
- Análisis de precios
- Cotizaciones (6 folios)
- Anexo técnico (9 folios)

Saludos cordiales,

ILLONA MURCIA IJJASZ
Directora de Patrimonio y Memoria

Proyectó: Restauradora BM Diana Martínez Matiz. Contratista GPCMu
Revisó: Restauradora BM. Eugenia Serpa Isaza. Coordinadora GPCMu
Abogado. Jose Julian Mosquera Oviedo. Dirección de Patrimonio y Memoria